



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. 3 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2020-0174.**

Previo a dar continuidad al trámite procesal subsiguiente, se requiere a la parte demandante para que dentro de la ejecutoria del presente auto, acredite haber diligenciado la citación sobre el demandado en los términos del artículo 291 del CGP, diligencia que en todo caso debió verificarse antes de habersele remitido el aviso judiciales visto a folio 20 de este cuaderno, o de lo contrario, realice la notificación de la pasiva conforme se ordenara en el auto mandamiento de pago.

Lo anterior debe verificarse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP esto es, terminando la actuación por desistimiento tácito.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ 81.

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario. 14 JUL 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.